

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## SEGUNDA SECCION

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la instrucción de 23 de Agosto último para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, esta Comisión provincial ha acordado que desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de la capital no se dé curso en sus oficinas ni dependencias a ninguna solicitud sin que el recurrente determine en el encabezamiento de la misma su personalidad y residencia con referencia a las circunstancias consignadas en la cédula que deberá exhibirse para su comprobación, ni se satisfaga cantidad alguna por la caja de fondos provinciales sin que los interesados exhiban el expresado documento, del cual se tomará nota al dorso del libramiento.

Madrid 17 de Setiembre de 1874. — El Vicepresidente, Ignacio Suarez Gar-

cia. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Canje de sellos de comunicaciones.

Habiéndose falsificado los actuales sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, la Dirección general de Rentas Estancadas, en orden circular de 16 del actual, ha dispuesto retirarlos de la circulación en 30 del corriente mes y sustituirlos por otros de iguales precios que han de regir desde 1.º de Octubre entrante.

En su virtud, esta Administración económica, de acuerdo con la Depositaria de la Empresa del Timbre de esta provincia, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la misma para efectuar el canje de los referidos sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, ha acordado por su parte dictar las disposiciones siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los días de sol a sol, incluso los feriados desde 1.º al 10 de Octubre próximo venidero, sin prórroga alguna.

2.º El canje en esta capital se verificará por los encargados de la expenduría de la Empresa, calle de Carretas, número 27, tienda. En las Depositarias de los partidos o subalternas de Rentas Estancadas tendrá lugar en los estancos dependientes de dichas subalternas y en los demás pueblos en el único que exista; debiendo los Depositarios y Administradores designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos que haya más de una expenduría.

3.º Los sellos que presenten al canje los particulares, corporaciones o funcionarios públicos les serán cambiados en el acto en los puntos o expendurias indicados, siempre que a juicio de los encargados del mismo no presenten señales evidentes de falsificación, o que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima; en cuyo caso la Administración económica, de acuerdo con la Depositaria de la Empresa del Timbre, obrará en su vista según marquen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación.

4.º Los sellos para el canje de que se trata, se presentarán en la forma que determine la Empresa arrendataria de este servicio; debiendo los interesados estampar su firma en la parte inferior ó al dor-

so de los pliegos de sellos que presenten al cambio. Al lado izquierdo de los mismos se estampará el sello de la Depositaria, Administración ó expenduría que efectúe el canje, y en su defecto firmará el encargado de ella.

5.º Se exigirá como circunstancia necesaria é indispensable para el canje la presentación de la cédula personal, cuyo número, fecha y Alcaldía en que haya sido expedida se hará constar al margen ó al dorso de los pliegos en que deben estar pegados los sellos, a fin de acreditar el domicilio de la persona que los presente al efecto.

A tenor de las citadas disposiciones, esta Administración económica encarece a los Sres. Alcaldes, Depositarios de la Empresa y Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia se presten mutuamente el auxilio necesario para que el cambio de los mencionados sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta se verifique con la regularidad que corresponde a fin de que no sean defraudados los intereses de la Hacienda.

Madrid 21 de Setiembre de 1874. — El Jefe de la Administración económica Gabriel Sanchez Alarcon.

Nota de los vencimientos por plazos de compras de bienes nacionales en el mes de Setiembre de 1874. (1)

NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Juan Ginea	Camarma	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Camarma	25	Clero	5'15
		Id. de 4 fanegas	"	"	"	7'76
		Id. de 4 fanegas	"	"	"	11
		Id. de 5 fanegas	"	"	"	11'15
		Id. de 2 fanegas	"	"	"	5'25
Miguel Albarran	Vallecas	Id. de 5 fanegas	Vallecas	26	"	9'38
		Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	89'25
		Id. de 2 fanegas 8 celemines	"	"	"	99
		Id. de 9 fanegas 8 celemines	"	"	"	125
		Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	39
Doña Manuela Martin Vidales	Ajalvir	Id. de una fanega 5 celemines	Ajalvir	"	"	41
		Id. de 5 fanegas	Parla	"	"	63'13
D. Crisanto Bravo	Parla	Id. de 3 celemines	Ajalvir	27	"	15
		Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	14'05
Manuel Bermejo	Ajalvir	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	12'50
		Id. de 11 celemines	"	"	"	27'56
Pedro Benavente	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines	"	29	"	100'05
		Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	88'75
Vicente Gonzalez	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	11'25
		Id. de 3 fanegas	"	"	"	17'50
Ramon Garcia Mesa	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	16'25
		Id. de 3 fanegas 3 celemines	Ambite	"	"	32'50
Nicasio Acebron	Ambite	Id. de 2 fanegas	"	"	"	22'50
		Id. de 6 celemines	"	"	"	25'62
Doña Josefa Guzman	Buitrago	Id. de una fanega 4 celemines	Buitrago	"	"	187'50
		Casa	Colmenar	"	"	23'25
D. Felipe Casero	Colmenar de Oreja	Idem	Getafe	6	"	106'38
		Tierra de 3 fanegas	Bustarviejo	11	"	125'62
Antonio Alvarez	Buitrago	Id. de 2 fanegas	Torres	13	"	11'75
		Id. de 2 fanegas	"	"	"	"
Francisco Navacerrada	Torres	"	"	"	"	"
		"	"	"	"	"
Valentin Isla	"	"	"	"	"	"
		"	"	"	"	"

(1) Véanse los números 231 y 232 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAO	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Valentin Isla.	Torres.	Tierra de 2 fanegas 2 celemines.	Torres.		Clero	7'25
Valetin Gonzalez.	Ajalvir.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Ajalvir.	21		21'13
Alonso Trios.	Chapineria.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Chapineria.	24		13'13
		Id. de 3 fanegas 11 celemines.				58'12
		Id. de 4 fanegas 6 celemines.				18'13
Jerónimo Florenciano.	Navalafuente.	Id. de 4 fanegas.	San Agustin.	25		52'75
Nicolás Martin.	Chapineria.	Id. de 10 celemines.	Chapineria.	26		16'25
Tomás Fernandez Guerrero.	El Alamo.	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	El Alamo.	28		26'25
Celestino Sanz.	Meco.	Id. de 11 celemines.	Meco.	16		5
		Id. de una fanega.				6'13
		Id. de 3 fanegas.				13'88
Rafael Huertas.	Buitrago.	Id. de 8 celemines.	Buitrago.			42
Juan de Lucas.	Meco.	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Meco.	21		10
		Id. de una fanega 4 celemines.				5
		Id. de 3 fanegas 3 celemines.				10'75
Manuel Mateo.	Alcalá.	Casa.	Alcalá.	25		447'64
Martin Martinez.	Meco.	Tierra de 3 fanegas.	Meco.	27		15'13
Nicasio Acebron.	Ambite.	Id. de 4 fanegas.	Ambite.	29		8'75
Manuel Ibarra.	Alcalá.	Id. de 5 fanegas.	Alcalá.	26		18'75
		Id. de una fanega 10 celemines.				12'50
Melchor Vazquez.	El Molar.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	El Molar.	14		2'62
Vicente Nieto.		Id. de 2 fanegas 4 celemines.		22		7
Lucio Galvan.	Fuenlabrada.	Id. de 9 fanegas 11 celemines.	Fuenlabrada.	27		32'93
Romualdo Hernandez.	Villamanta.	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	Villamanta.	13		10
Clemente Navarro.	Navalcarnero.	Id. de 3 fanegas 8 celemines.	Navalcarnero.	16		11'25
Antonio Cabrera.	Brunete.	Id. de 4 fanegas 3 celemines.	Brunete.			19
José Gil.		Tierras.		20		46'62
						21'25
						28'87
Mariano Gonzalez.	Ajalvir.	Id. de 3 fanegas 2 celemines.	Ajalvir.	26		31'50
		Id. de 2 fanegas.				6'25
Francisco Perez.	Pinto.	Casa.	Pinto.	10		150
Remigio Carrion.	Robledo.	Tierra de 12 fanegas.	Robledo.	28		3'57
Isidoro Martin.	Fuenlabrada.	Id. de 2 fanegas.	Fuenlabrada.	4		31'05
		Id. de 3 fanegas.		5		15
		Id. de 5 fanegas.				45'35
		Id. de 2 fanegas.		6		20
Eustaquio Hernandez.		Id. de una fanega.		6		10'80
Hilario Garcia.	Getafe.	Id. de una fanega 9 celemines.	Carabanchel Bajo.	16		12'75
Eustaquio Hernandez.	Fuenlabrada.	Id. de 7 fanegas.	Fuenlabrada.	21		70
		Id. de 5 fanegas 11 celemines.				55'65
		Id. de una fanega 6 celemines.				20'30
Nicolás Gonzalez.		Id. de 3 fanegas 2 celemines.				56'25
Félix Montero.		Id. de 7 fanegas 9 celemines.				101'75
		Id. de una fanega 2 celemines.				102'50
Francisco Diaz Vara.	Chinchon.	Id. de 2 fanegas.	Villarejo.	23		70
Anastasio Galvan.	Fuenlabrada.	Id. de 2 fanegas.	Fuenlabrada.	24		112'55
José Domingo.	Villarejo.	Id. de una fanega.	Villarejo.			20'55
		Id. de 3 fanegas 3 celemines.				74'05
		Id. de 3 fanegas 3 celemines.				32'05
Nicasio Hernandez.	Fuenlabrada.	Id. de una fanega 6 celemines.	Fuenlabrada.			9'50
		Id. de 2 fanegas.		25		20
Victoriano Escolar.		Id. de una fanega.				20
		Id. de 9 celemines.				10'05
		Id. de una fanega 3 celemines.				19'05
Eustaquio Hernandez.		Id. de 5 fanegas 11 celemines.				38'50
Mateo Garcia.	El Vellon.	Id. de 13 fanegas 6 celemines.	Talamanca.	26	Propios.	208
Martin Vidueña.	El Alamo.	Id. de una fanega 2 celemines.	El Alamo.	29		126'25
Domingo Lopez.	Alcobendas.	Id. de 3 celemines.	Alcobendas.	3		35
Eugenio Gomez.	Majadahonda.	Id. de 2 fanegas 7 celemines.	Majadahonda.	11		50
Manuel Montero.		Id. de 2 fanegas 10 celemines.				125'75
Tomás Tallon.		Id. de 8 fanegas.				125'25
Jorge Martin.	Colmenarejo.	Id. de 100 fanegas.	Colmenarejo.	29		1.750
Raimundo Roman.		Id. de 26 fanegas.				100
Valeriano Redondo.	Anchuelo.	Solar.	Anchuelo.	27		13'75
Pedro Montejano.	Villalvilla.	Tierra de 5 fanegas.	Villalvilla.			14
		Id. de una fanega 6 celemines.				2'50
Cipriano Pascual.	El Molar.	Id. de 4 fanegas.	Molar.	28		5
Leon Moreno.		Id. de una fanega.				2'50
		Id. de una fanega.				5'25
Florentino Gonzalez.	Pedrezuela.	Casa.	Pedrezuela.	29		26'25
Eusebio Rubio.	Cercedilla.	Tierra de 7 fanegas 2 celemines.	Cercedilla.	9		311'25
Ramon Perez Navarro.	Villamanta.	Id. de 7 fanegas.	Villamanta.	29		76'50
Ignacio Pachon.	Ciempozuelos.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Ciempozuelos.	9		306
Nicolás Lopez Toro.		Id. de 4 fanegas 5 celemines.		18		123
		Id. de 3 fanegas 9 celemines.				75
José Abad Quijada.	Robledo.	Id. de 72 fanegas.	Robledo.	16		100'20
Juan Hernandez.	Colmenar Viejo.	Id. de 4 fanegas.	Colmenar.	25		163'30
Eusebio Pedraza.	Robledo.	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	Robledo.	29		50'15
Victoriano Alcázar.	Villarejo.	Dehesa.	Villarejo.	21		1.115'30
Dionisio Alcázar.	Monte.	Monte.				1.480'30
Manuel Escalera.	Escorial.	Casa.	San Lorenzo.	5	Patrimonio.	2.502'50
José Hompanera.	Colmenar Viejo.	Prado.		22		7.300
						8.500
						50.000
						121.500
Juan Carmena.	Añover.	Tierra de 18 fanegas 9 celemines.	Aranjuez.	1.		506'50
Dionisio Carmena.		Id. de 8 fanegas 6 celemines.		9		1.300
Felipe Cambero.	Ciruelo.	Dehesa.		22		7.260'10
		Tierra de 18 fanegas 5 celemines.				377'50
		Id. de 18 fanegas.				600
		Id. de 49 fanegas 10 celemines.				1.651
Juan Bautista Mejias.	Aranjuez.	Id. de 22 fanegas 9 celemines.		27		860
Cárlos Garcia.	San Ildefonso.	Id. de 2 fanegas.		20		502'70
Victor Diaz.	Aranjuez.	Casa.		23		1.340
Victoriano Ocaña.	Getafe.	Tierra de 10 celemines.	Getafe.	10	Beneficencia.	71'25
		Id. de una fanega 10 celemines.				36
		Id. de 7 celemines.				20
Manuel Gutierrez.		Id. de 3 fanegas 7 celemines.		18		150
Cipriano Gomez.		Id. de 4 fanegas un celemin.				117'25
		Id. de una fanega.				76'25
Victoriano Ocaña.		Id. de 3 fanegas 6 celemines.		21		190'50
Pablo Garcia.	Alcalá.	Casa.	Alcalá.	2		177'75
						225
Leandro Alcantarilla.	Paracuellos.	Tierra de 5 fanegas.	Paracuellos.			102'50
Atanasio Belmonte.	Getafe.	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Ciempozuelos.	14		52'50
		Id. de 5 fanegas.				52'50
		Id. de 3 fanegas 4 celemines.				11'50
Dionisio Guerra.	Paracuellos.	Id. de 7 fanegas.	Paracuellos.	20		57'75
		Id. de 7 fanegas.				50'25
Mariano Lopez Rodriguez.	Cercedilla.	Corral.	Cercedilla.	25		42

**SEXTA SECCION**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita a Josefa Capablanca, cuya habitacion se ignora, para que en el preciso término de diez dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, a prestar una declaracion en causa que se sigue contra Doña Juana Cester por corrupcion de menores en la Escribania del infrascrito.

Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania de actuaciones de D. Jorge Reboles se ha cumplimentado en 4 del actual un exhorto librado por el de igual clase de Lurca a consecuencia de causa que en el mismo pende contra Ramon Garcia y Garcia, vecino de las Murias, por estafa; en cuyo exhorto se inserta el particular de providencia siguiente:

«Hágase saber a Antonio de la Torre manifieste dentro del término de 15 dias a cuánto ascienden los mayores perjuicios que se le originaron por hallarse hipotecada sin saberlo la casa que en Boronas compró a Ramon Garcia y Garcia, hoy vecino de las Murias, y qué gastos pagó con motivo de la escritura de venta y cension de hipoteca que en 30 de Octubre de 1870 le otorgaron en esta villa el Ramon Garcia y José Fernandez Andrés, de Valtravieso, a cuyo fin exhórtese al Sr. Decano de Jueces de Madrid para que por todos los medios de policia judicial averigüen la residencia de Latorre, caso de no ser en el barrio de la Prosperidad, casa sin número, en donde segun los datos suministrados por su mujer vivió hace algun tiempo; y si no fuese habido se sirva disponer que este proveido se publique en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia para que llegue a conocimiento del interesado.»

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento del Antonio de la Torre mediante a ignorarse cuál sea su domicilio actual.

Madrid a 20 de Setiembre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El actuario, Jorge Reboles.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

D. Francisco de Paula Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han formado autos civiles sobre interdicto de adquirir a instancia de D. Carlos Erenchun y Urbina, de esta vecindad, como heredero de su difunto padre D. Félix Erenchun, en los cuales se ha otorgado al recurrente, en conformidad a su solicitud, la posesion de los bienes quedados por fallecimiento de su mencionado padre despues de haber acreditado suficientemente que es su único heredero, habiendo recaído la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Junio de 1874, el Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Patricio Garcia Alcañiz, en nombre y representacion de D. Carlos Erenchun, sobre interdicto de adquirir la posesion de los valores y efectos públicos que existen depositados en poder de D. Juan Barrié y Agüero como pertenecientes a su difunto padre D. Félix Erenchun:

Resultando que dicho Procurador presentó en el concepto expresado en 6 de Abril último un escrito acompañando además de los poderes de su representacion la partida de defuncion, testamento, partidas de nacimiento, de defuncion y nota de valores que obran por cabeza de autos, solicitando a nombre de su representado D. Carlos Erenchun, como heredero universal de su padre D. Félix, la posesion de los bienes, valores y efectos públicos que de la pertenencia del testador existen depositados en poder del banquero D. Juan Barrié y Agüero, sin perjuicio de tercero, y cuya posesion se entenderia a voz y nombre de los demás bienes que puedan existir en Madrid de la pertenencia de D. Félix Erenchun, hoy su heredero D. Carlos, ofreciendo informacion testifical sobre los hechos indicados:

Resultando que repartido el expediente al Juzgado de primera instancia del Hospicio se dictó providencia en 23 de Abril de dicho mes y año admitiendo la informacion testifical ofrecida, y en su consecuencia declararon los Sres. D. Agustin Pascual, D. José Manuel Urzanique y D. Juan Barrié y Agüero de conformidad al interrogatorio presentado, manifestando que D. Félix Erenchun no habia dejado a su fallecimiento más hijos legítimos que el D. Carlos; que los bienes y valores que constituian la herencia de aquel por lo que respecta a esta capital existian en casa y poder de D. Juan Barrié y Agüero en concepto de depósito, y que no estaban poseidos por nadie a título de dueño ni de usufructuario:

Resultando que en 7 de Mayo último se dictó auto declarando sin embargo no haber lugar a la posesion solicitada por no haberse traído a los autos la partida de defuncion de D. Manuel Erenchun, hermano de D. Félix, que se dice falleció a la edad de dos años y nueve meses:

Resultando que tomados de nuevo los autos por parte del Procurador Alcañiz presentó nuevo escrito en 11 del propio mes de Mayo acompañando la partida de nacimiento y de defuncion de D. Manuel Erenchun, procedentes de la parroquia de San Sebastian de esta capital, en que resulta comprobado dicho extremo:

Considerando que D. Carlos Erenchun ha presentado con su demanda los documentos ante los cuales acredita haber fallecido su padre D. Félix bajo el testamento que otorgó en el año de 1849, en cuya fecha no tenia más hijos que el referido D. Carlos:

Considerando que en su virtud aparece un título suficiente para adquirir la posesion que con arreglo a derecho le corresponde de los bienes relictos de su padre:

Considerando que en los autos sobre interdicto de adquirir es Juez competente el del lugar en que estén sitos los bienes, y por lo tanto, apareciendo de la factura presentada al folio 18 que en poder de D. Juan Barrié y Agüero existen los

valores del Estado que en la misma se refieren como de la pertenencia de los herederos de D. Félix Erenchun, el que provee es competente para conocer de estos autos: y

Considerando, por último, que de la expresada factura se desprende natural y civilmente que nadie posee a título de dueño ni usufructuario dichos valores:

Vistos los artículos 694, 695 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la regla decimatercia del 309 de la ley sobre organizacion del poder judicial;

Fallo que debo otorgar y otorgo a D. Carlos Erenchun y Urbina la posesion de los valores y efectos públicos que de la pertenencia del finado D. Félix Erenchun existen depositados en poder de D. Juan Barrié y Agüero, sin perjuicio de tercero.

Asi por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mandó y firmo.—Antonio Cosin y Martin.»

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid a 16 de Junio, año del sello.

Corresponde lo inserto con su original obrante en los autos de su razon, y lo relacionado aparece más por menor de ellos, de que doy fé y a que me remito.

Y habiéndose dado a D. Carlos Erenchun y Urbina en 19 del corriente la posesion acordada de los bienes que su citado padre tenia en esta capital, consistentes en valores y efectos públicos, y para que dicha sentencia se publique en la *Gaceta*, *Diario* y *BOLETIN* de esta provincia, segun está mandado, a peticion del mismo interesado pongo el presente que firmo en Madrid a 31 de Agosto de 1874.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

183—360

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en la pieza separada procedente de la causa criminal que en el mismo se instruye a instancia de D. Juan Jaquete contra Don Juan Rus por quebrantamiento de depósito, se sacan a pública subasta 550 fanegas de cebada, igual a la muestra que obra en la Escribania del actuario, la que estará a disposicion de los licitadores en el local del Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, bajo el tipo de 6 pesetas 25 céntimos la fanega en que ha sido tasada por los peritos, y cuyo acto se verificará el dia 1.º de Octubre próximo, a la una de su tarde, en la sala-audiencia del expresado Juzgado.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—B.º V.º.—El Juez.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se cita y llama a Gregorio Flores Martinez, que habitaba calle de Mira el Rio Baja, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda a prestar declaracion en causa que se instruye por lesiones.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—V.º B.º.—El Escribano, Severiano de Diego.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a los señores que en la tarde del 12 del próximo pasado mes estuvieron merendando en la fuente de las Arenillas de la posesion titulada de la Herreria, término de San Lorenzo, cuyos nombres y residencia no han podido averiguarse, a fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribania del infrascrito a rendir la declaracion que les está acordada recibir en la causa que se instruye con motivo del incendio ocurrido en dicha finca y fecha.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de Setiembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoria, Carlos Lopez Navarro.

Licenciado D. Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion del partido por indisposicion del efectivo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Sanchez Saenz, viudo; carterero, de 40 a 44 años de edad, bajo de estatura, delgado, habitante en Madrid, calle de las Minas núm. 11 ó 12, en compañía de una hija de 22 años y el marido de esta, para que en el término de 30 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros por robo en cuadrilla; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero a los señores Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial para que se sirvan disponer la busca y captura del mismo y su remision a la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de Setiembre de 1874.—Máximo Rozalem.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal por delito de lesiones mútuas contra Arcadio Castillo y Dominguez, hijo de Arcadio y Mauricia, natural de Osuna, provincia de Sevilla, de estado casado, con dos hijos, de 32 años de edad, que en Diciembre de 1872 era vecino de Madrid, calle de Manuel, número 3, cochera, y contra Ramon Ventura Rosendo Sobrado y Sanchez, hijo de Celestino y de Maria Josefa, natural de San Salvador de Toira, Ayuntamiento de Lánara, provincia de Lugo, de estado soltero, de 25 años de edad, que en dicha fecha y con posterioridad en Marzo de 1873 residia en Madrid, plaza del Progreso, núm. 16, cochera, en compañía de su hermano Domingo, siendo el oficio de ámbos procesados el de cochero; en cuya causa, seguida por todos sus trámites, recayó sentencia ejecutoria dictada por los Sres. Magistrados de la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, habiéndose remi-

tido á este Juzgado la oportuna certificación para la ejecución de la misma.

No habiendo sido hallados en su domicilio los dichos procesados, he acordado se proceda á su busca, captura y remisión á este Juzgado, para lo cual exhorto á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial á fin de que se sirvan practicar con su objeto las conducentes diligencias, en la seguridad de que así haciéndolo administrarán justicia y yo les corresponderé oportunamente.

Dado en Navalcarnero á 14 de Setiembre de 1874.—Luis del Rey.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

## AYUNTAMIENTOS

### Centientos.

En virtud de autorización superior se saca á pública licitación el aprovechamiento de los pastos existentes en el monte de esta villa denominado Dehesa boyal.

La subasta se verificará en la Sala de Sesiones de este pueblo el día 15 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas en que han sido aquellos tasados, cuyo disfrute se hace con 200 cabezas de ganado lanar y estricta sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Centientos 14 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gregorio Recio.

En virtud de autorización superior se saca á pública licitación el aprovechamiento de los pastos existentes en el monte de esta villa denominado Albercas y Alberquillas.

La subasta se verificará en la sala de sesiones de esta población el día 15 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas en que han sido aquellos tasados, cuyo disfrute se hará con 300 cabezas de ganado lanar y estricta sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Centientos 14 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gregorio Recio.

### El Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno del Cuartel del Norte por 700 pesetas desde 1.º de Noviembre á 30 de Junio de 1875, para 500 cabezas de ganado lanar ó 300 de cabrío ó 50 de vacuno.

La subasta se celebrará el 18 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones facultativas que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido.

El Prado 14 de Setiembre de 1874.—Ricardo G. Maldonado.

### Hoyo de Manzanares.

El domingo 18 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana en adelante, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, en pública subasta, los remates para el arrendamiento por año forestal de los pastos de las fincas de estos propios tituladas Cerca de las Eras Abuela, Viñas y Cabilda, así como los de sólo por invierno de

los cuarteles del monte Egido, de la misma pertenencia, conocidos con los nombres de Picarzos, El Estepar, Canto Gabriel, Los Poyales, Navalgeosa, Cebadilla y Fuente Sapillo, y además los del terreno de los Atillos, perteneciente al comun de estos vecinos; todos bajo los tipos y condiciones que expresan los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Cayetano Blasco.

### Leganés.

Autorizado por la Excm. Comisión provincial, el Ayuntamiento popular de esta villa arrienda en subasta pública el aprovechamiento de pastos de los prados denominados Pradillo y Agregados desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre del corriente año y desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre del venidero 1875, bajo el tipo de 1.750 pesetas y sujeción al pliego de condiciones formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito.

El remate tendrá lugar el domingo 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, donde se halla de manifiesto el expediente.

Leganés 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde popular, Pablo Montero.

### Majadahonda.

En la posada de esta población se halla depositado un macho mular de las señas anotadas á continuación, cuyo semoviente se hallaron los guardas de viñas el día 15 del corriente sujeto á una cepa con una cuerda en el sitio del Villar, de esta jurisdicción, sin aparejo ni cabezada; y no habiendo podido averiguarse quién sea el dueño de dicha caballería se publica el presente con objeto de que si pareciese pueda recogerla de esta Alcaldía, previa la oportuna justificación.

Majadahonda 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Montero.—Por su mandado, Manuel Rubio, Secretario.

### Señas.

Un macho mular, pelo castaño oscuro, de siete cuartas de alzada, lunares en el dorso y costillares, pelos blancos en la cinchera, una nube en el ojo izquierdo y un sobretendon en la mano derecha: se cree ha estado destinado á la carga, y tiene de edad unos 16 años.

### Móstoles.

Se arriendan los pastos de invierno del Soto de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; estando señalado para su único remate el día 21 de Octubre próximo, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

### Navacerrada.

Con autorización superior el Ayuntamiento de esta villa ha señalado el domingo 18 de Octubre próximo, desde las diez de la mañana en adelante, en el local del mismo, para el arriendo de pastos en pública subasta por un año y bajo el pliego de condiciones que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría las fincas rústicas de propios de esta villa siguientes:

	Pesetas.
Dehesa Golondrina, excepto los tranzones Cerquilla y Fuente Alamos, en . . . . .	175
Cerca Grijuela, en . . . . .	125
El Concejo, en . . . . .	80
Prado Maja el Saz. . . . .	5

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navacerrada 17 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

### Navalcarnero.

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la dehesa de Marimartin, perteneciente á este comun de vecinos, para su aprovechamiento con 1.000 cabezas lanaras desde el día 1.º de Noviembre hasta el 31 de Marzo próximo, bajo el tipo de 3.500 pesetas en que han sido tasados por el Señor Ingeniero de Montes.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el 25 de Octubre, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Navalcarnero 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Jacinto Gonzalez Medrano.—El Secretario, Carlos Ruiz.

### Orusco.

Con la superior autorización se subastan los pastos de la dehesa Carnicera de esta villa para el aprovechamiento durante la invernada de 400 cabezas de ganado lanar, en cantidad de 400 pesetas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; teniendo efecto la expresada subasta en la Casa Consistorial el día 24 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en adelante.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Orusco 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Mariano Zurita.

### Hozas de Puerto-Real.

Con la competente autorización de la Superioridad se sacan á pública subasta el hojeadero ó bardera de la Dehesa boyal de este pueblo para 600 reses cabrías, bajo el tipo de 300 pesetas, el día 18 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Hozas de Puerto-Real 8 de Setiembre de 1874.—P. O., el Regidor, Francisco Montero.

### Torrejon de Velasco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, distante cuatro leguas de la ex-corte de Madrid y dos de la cabeza de partido de Getafe, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas y 50 céntimos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la corporación en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Torrejon de Velasco 28 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Angel Pedrero.

## ANUNCIO.

### SOCIEDAD DEL TIMBRE.

DEPOSITARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.  
OFICINAS, CALLE DE ALCÁLA, NÚM. 35, PRINCIPAL.

Canje de los sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta que hoy están en uso por los nuevos que se pondrán en circulación en 1.º de Octubre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas, quedarán retirados de la circulación en 1.º de Octubre próximo los sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, y sustituidos por otros de igual precio, pero de distinto tipo.

De acuerdo con la Administración económica de la provincia, tendrán lugar las operaciones de canje que esta disposición produce:

En Madrid en la Expendeduría central, calle de Carretas, número 27, tienda, y en la provincia en las expendedurías de las Administraciones subalternas de Rentas.

El canje dará principio el día 1.º de Octubre próximo y terminará precisamente el 10 del mismo por la tarde, dedicándose exclusivamente á los estancos el domingo 4 de Octubre, único día en que estos verificarán su canje. Las horas de despacho serán de sol á sol como lo dispone la Dirección general de Rentas.

Los sellos que hayan de canjearse se presentarán pegados en medios pliegos de papel blanco con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso y la designación de su domicilio.

Se exigirá, como circunstancia necesaria para el canje, la presentación de un volante expedido por el Alcalde de barrio en que viva el firmante de los pliegos de sellos, ó el conocimiento de persona de responsabilidad, que deberá suscribirlos en unión del interesado.

Las corporaciones ó establecimientos que acostumbren usar timbre en sus documentos deberán estamparlos en los pliegos que presenten.

En el caso que se presenten al canje sellos falsos, á juicio del grabador encargado de su examen, ó de precedencia sospechosa en opinión de esta Depositaria, se instruirá en el acto el oportuno expediente dando parte á la Autoridad, y los sellos quedarán retenidos á disposición de la misma.

Con objeto de que los estancos estén en 1.º de Octubre próximo provistos de los nuevos sellos de comunicaciones, tendrá lugar el día 30 del corriente Setiembre en esta Depositaria y en las de los partidos de la provincia una saca extraordinaria, que se considerará como primera del mes de Octubre, y sin perjuicio de las ordinarias de dicho mes que de acuerdo con la Administración económica se fijarán los días que tendrán lugar.

Los que se cambian en 1.º de Octubre son únicamente los de comunicaciones de 10 céntimos de peseta.

Con excepción de esta clase de sellos, todos los demás continúan vigentes.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—El Depositario de la provincia de Madrid, Juan de Uagon. 184—144

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSICIO.